

**SECRETARÍA:**

A Despacho del señor Juez informando que mediante escrito obrante en la foliatura la mandataria judicial de la parte actora solicita el emplazamiento del litisconsorte necesario URBO COLOMBIA S.A.S., carga procesal que debe cumplir el demandado Acción Sociedad Fiduciaria S.A. sírvase proveer.

Cali, junio 9 de 2022

La Secretaria,

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2018-222-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que, una vez puesto en conocimiento de la parte demandada, el escrito mediante el cual la mandataria judicial del demandante solicita el emplazamiento del litisconsorte necesario Urbo Colombia S.A.S., carga procesal que debe cumplir Acción Sociedad Fiduciaria S.A., sin que se haya pronunciado al respecto, dejando evidenciar de este modo la falta de interés en notificar el auto que la vincula a este litigio, por tal motivo y en aras de garantizar el derecho de defensa de la referida sociedad, como también impulsar la actuación, se procederá a ordenar a costa del demandado el emplazamiento correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**ORDENAR** el emplazamiento de la Sociedad URBO COLOMBIA S.A.S., para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto que lo ordena vincular como litisconsorte necesario en este litigio,

advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad Litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos indicados en el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se publicará el presente auto por **UNA** sola vez el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL PAÍS o en un medio hablado CARACOL o RCN, cualquier día de la semana en el horario comprendido entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (inciso 6, art. 108 CGP). A costa de la parte interesada expídase copia del presente auto para los fines legales.

## NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 013  
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **43a8ec25a178feff6e9ab8a306b105af71b19f757e46e31d6b2b2a80b83eb91c**

Documento generado en 09/06/2022 04:33:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**